

Especial Protección para las Aves en su ámbito territorial. Dichas declaraciones se publicarán en los respectivos Diarios Oficiales incluyendo información sobre sus límites geográficos, los hábitats y especies por los que se declararon cada uno. De ellas se dará cuenta al Ministerio de Medio Ambiente a efectos de su comunicación a la Comisión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

2.1.- Límites geográficos:

a) 1.- La zona marítimo terrestre de los acantilados de Aguadú, cuyo punto medio tiene las siguientes coordenadas:

- Latitud	N	35º	19'	15"
- Longitud	W	2º	57'	3"

2.- Barranco del Nano, cuyo punto medio tiene las siguientes coordenadas:

- Latitud	N	35º	18'	35"
- Longitud	W	2º	57'	40"

b) Los planos cartográficos en formato PDF pueden encontrarse en las siguientes páginas WEB:

1.- Zona marítimo terrestre de los acantilados de Aguadú. <http://www.melillamedioambiente.com/pdf/PORNG/01.LIC.ASGIADU/AGUADU.PLANOS/03.DETALLE.pdf>

2.- Barranco del Nano.

<http://www.melillamedioambiente.com/pdf/PORNG/02.LIC.NANO/NANO.PLANO/03.DETALLE.pdf>

Estos planos coinciden con los que figuran en los NFD (base de datos del Formulario Normalizado de Datos y cartografía coherente de LIC y ZEPA correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla que se ha enviado a la Comisión Europea con fecha de 28/09/12).

2.2.- Los valores de la flora y fauna por los que fueron declaradas como LIC y por los que van a ser declarados como ZEC figuran en los Formularios Normalizados de Datos (NFD), página WEB:

http://www.melillamedioambiente.com/index.php?option=com_content&task=view&id=1709

En la pestaña de la parte inferior denominada NFD (Formularios de Datos Normalizado de 28/09/12).

2.3.- Quedando pendiente que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente realice la declaración de zona ZEC de los Espacios Naturales Protegidos integrados en la Red Natura 2000 como zona marítimo terrestre de los Acantilados de Aguadú LIC ES630001 y de la zona terrestre del Barranco del Nano LIC ES6320002, así como, su publicación en el Boletín Oficial de Melilla."

Y siendo competente el Consejero de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, sobre distribución de competencias entre Consejerías, de fecha 26 de Agosto del 2011, BOME EXTRAORDINARIO 20, de fecha 26-VIII-11, VENGO EN ORDENAR:

1º.- La declaración como Zona de Especial Conservación de los Espacios Naturales Protegidos integrados en la Red Natura 2000 de la zona marítimo terrestre de los Acantilados de Aguadú LIC ES630001 y de la zona terrestre del Barranco del Nano LIC ES6320002, ambas de Melilla.

2º.- Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por esta Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

Esta declaración queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso."

Melilla, 5 de diciembre de 2012.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

3076.- No habiéndose podido notificar al interesado que se relaciona a continuación, la notificación del trámite de audiencia de RBE, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunica-